

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

VII  
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.420

Jueves 9 de Abril de 2026

Página 1 de 3

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2792648

Procedimiento	:	Voluntario
Materia	:	Renuncia a concesión minera
Solicitante	:	Inmobiliaria La Serena Golf S.A.
RUT N°	:	96.938.760-3
Abogado patrocinante	:	Agustín Hernández Grebe
C.I. N°	:	16.658.534-1
Apoderado 1	:	Jorge Díaz Velasco
C.I. N°	:	19.081.735-0

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA ACEPTACIÓN DE RENUNCIA A CONCESION MINERA. PRIMER OTROSÍ: SE DISPONGA PUBLICACIÓN QUE INDICA. SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS. TERCER OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER. CUARTO OTROSÍ: DESIGNA MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

S.J.L. de La Serena

AGUSTÍN HERNÁNDEZ GREBE, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 16.658.534-1, actuando en representación, según se acreditará, de INMOBILIARIA LA SERENA GOLF S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Unico Tributario N° 96.938.760-3, ambos domiciliados para estos efectos en Ruta 5 Norte km 482, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, a S.S. respetuosamente digo:

1.- Inmobiliaria La Serena Golf S.A., es actualmente dueña y titular exclusiva de la concesión minera de explotación, ubicada en la comuna de La Serena, denominada TEATINOS CINCO 1 AL 20, cuya sentencia constitutiva y acta de mensura se encuentran inscritas a fojas 25 número 4 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2020.

2.- Según consta en escritura pública de 11 de febrero de 2026 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Magdalena Sofía Latorre Larraín, Repertorio N°1.287-2026, mi representada manifestó su voluntad de renunciar de forma total, irrevocable y definitiva a la concesión antes individualizada.

3.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 162 del Código de Minería, en relación con los artículos 61 y siguientes del Reglamento del Código de Minería, la renuncia de una concesión minera solo se perfecciona mediante la cancelación de las inscripciones conservatorias, ordenada por el juez competente en un procedimiento de jurisdicción voluntaria.

4.- Que, en mérito de lo expuesto y de conformidad con las disposiciones citadas, solicito a S.S. se sirva aceptar y aprobar la renuncia total de la concesión minera ya individualizada en esta presentación, en los términos expresados en la escritura pública precedentemente mencionada.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo establecido en los artículos 162 del Código de Minería y 61 y siguientes de su Reglamento,

A S.S. RESPETUOSAMENTE SOLICITO: Tener por interpuesta solicitud de aprobación judicial de renuncia total de la pertenencia ya individualizada, acogerla a tramitación y, previo cumplimiento de su publicación y certificación de no oposición, resolver:

CVE 2792648

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

(a) Que se aprueba y acepta la renuncia total de la pertenencia "TEATINOS CINCO 1 AL 20", en los términos expresados en la escritura pública acompañada;

(b) Disponer la cancelación de la inscripción de la sentencia constitutiva y acta de mensura de la pertenencia renunciada en el Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, así como la cancelación de todas las inscripciones derivadas de ella, oficiando al efecto a quien corresponda;

(c) Ordenar, una vez cumplido lo anterior, que se proceda al derribo de los hitos respectivos.

**PRIMER OTROSÍ:** Con la finalidad de dar cumplimiento a la publicación a que se refiere el artículo 66 del Reglamento del Código de Minería, vengo en solicitar a S.S. se sirva ordenar la realización de esta.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase S.S., tener por acompañado, en parte de prueba y eventualmente con citación, los siguientes documentos:

1) Copia autorizada de la escritura pública de fecha 11 de febrero de 2026, Repertorio N°1.287-2026, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Magdalena Sofía Latorre Larraín, en la que consta la renuncia total de la pertenencia cuya aprobación se solicita.

2) Copia autorizada de la inscripción de la sentencia constitutiva y acta de mensura de la concesión minera de explotación "TEATINOS CINCO 1 AL 20", que rola a fojas 25 número 4 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2020, la que se acompaña junto a su certificado de dominio vigente.

3) Certificado de gravámenes y prohibiciones del Registro de Hipotecas y Prohibiciones de Minas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente a la concesión minera de explotación "TEATINOS CINCO 1 AL 20".

4) Certificado de litigios del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente a la concesión minera de explotación "TEATINOS CINCO 1 AL 20".

5) Copia autorizada del plano de mensura correspondiente a la concesión minera de explotación "TEATINOS CINCO 1 AL 20".

6) Copia de escritura pública de fecha, 15 de marzo de 2019 otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, donde consta mi personería para representar a Inmobiliaria La Serena Golf S.A en calidad de mandatario judicial.

**TERCER OTROSÍ:** Ruego a S.S. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión asumiré personalmente el patrocinio y poder de esta causa, y que asimismo, confiero poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión Jorge Díaz Velasco, C.I. N° 19.081.735-0, de mí mismo domicilio, quien podrá actuar de manera conjunta, separada e indistinta a mi persona en la tramitación del presente procedimiento, firmando en señal de aceptación.

**CUARTO OTROSÍ:** Asimismo, vengo en designar como medio de notificación electrónico las siguientes direcciones de correo: ahernandez@alcainoabogados.cl y jdiaz@alcainoabogados.cl.

FOJA: 6 .- seis .- NOMENCLATURA: 1. [1]Da curso a la solicitud JUZGADO: 3° Juzgado de Letras de la Serena CAUSA ROL: V-142-2026 CARATULADO: INMOBILIARIA LA SERENA GOLF S.A./ ssLa Serena, treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis Resolviendo escrito de fecha 30 de marzo de 2026: Proveyendo la solicitud de folio 1 y siguientes. A lo principal, por iniciado el trámite de aprobación judicial de renuncia total de la pertenencia minera. Al primer otrosí, publíquese, conforme lo establece artículo 66 del Reglamento del Código de Minería Al segundo otrosí, por acompañados los documentos. Al tercer otrosí, téngase presente patrocinio y Poder Judicial Al cuarto otrosí, téngase presente correo electrónico y estese a lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil. Resolvió doña CECILIA ROJAS NOGEROL, JUEZ TITULAR. En La Serena, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Nora Cecilia Rojas Nogerol

Juez PJUD Treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis 12:32 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: EWJJCXYZJLL.

